



Reglamento de la Administración Pública Municipal del Municipio de Los Cabos Baja California Sur

Atribuciones

Artículo 63.- La Dirección Municipal de Salud, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Representar al Municipio en las gestiones, actividades, acciones y campañas que en materia de salud se realicen en el territorio municipal. Llevar a cabo gestiones en materia de salud para apoyar a personas de escasos recursos, donde se les brinde traslado en el Estado, así como fuera de él.
- II. Llevar a cabo gestiones en materia de Salud para brindar toda clase de apoyos a personas de escasos recursos.
- III. Llevar a cabo gestiones para la atención de personas de escasos recursos en instituciones de salud tanto públicas como privadas.
- IV. Apoyos para la promoción de campañas de vacunación y prevención de la salud.
- V. Participar en las jornadas sociales que lleva a cabo el Ayuntamiento.
- VI. Llevar a cabo las gestiones necesarias para apoyar con equipo médico a personas de escasos recursos.
- VII. Promover la creación y operación del Consejo de Salud Municipal.
- VIII. Coordinar con las autoridades competentes la realización de campañas y actividades orientadas a prevenir y disminuir el alcoholismo y la drogadicción en el Municipio;
- IX. En su ámbito de trascendencia, coordinar acciones, programas y actividades en materia de salud con las instancias federales, estatales y privadas.
- X. Las demás que le encomiende el Director de Desarrollo Social y otras disposiciones legales en la materia.